



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal – Reivindicatorio
RADICACIÓN	110013103019 202400219 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Amplíe los hechos indicando con claridad desde que fecha entro en posesión del inmueble la convocada por pasiva.
2. Arrimará documento que dé cuenta del agotamiento del requisito de procedibilidad.
3. Adecue la pretensión primera de la demanda en tanto que no se solicita la declaratoria de lo pedido y de su redacción aflora una indebida acumulación de pretensiones.
4. Allegue certificado catastral vigente del inmueble objeto de reivindicación a fin de determinar la cuantía de la acción incoada.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 073</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fa7fed3099ca9db2edd32482b99d079096818441d901d741132ffee38e00fd**

Documento generado en 27/04/2024 12:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>